



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S Nº 1 (V. y. U) de 2011, SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, PARA BENEFICIARIO DON ALDO ALEXIS MORALES ROMERO, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

561

PUERTO MONTT,

09 MAYO 2019

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 01, (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en el artículo 36, inciso 2º;
2. Por el Número 1º de la Resolución Exenta Nº 8.244, modificada por la Resolución Exenta 9.271, ambas de éste Ministerio, de 2015, se llamó a Postulación Nacional al Segundo Llamado 2015 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S Nº 1, (V. Y U), de 2011, en su Título I, tramos 1 y 2, Título II, finándose los recursos destinados a cada Título, Región, tramo y alternativa de postulación
3. La Resolución Exenta Nº 0144 (V y U), de fecha 12 Enero 2016, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del Segundo Llamado Nacional 2015, correspondiente al D.S Nº 1, (V. Y U), de 2011; deja sin efecto solicitudes de Postulación al llamado referido, y modifica Resolución Exenta Nº 8.244 (V Y U) de 2015, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de Postulación y/o Títulos dentro de la Región que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
4. Lo solicitado por el Director Regional (S) de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 1.182, de fecha 09.04.2019, que rectifica Ord. Nº 1.068 del 28.03.2019, en orden a otorgar nuevo plazo de 23 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional Regulado por el D.S Nº 1 (V. y. U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiario don Aldo Alexis Morales Romero, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de los lagos.
5. El Ord. Nº 1.480 del 03.05.2019, del SERVIU Región de los Lagos, que rectifica Ordinarios del número precedente, en atención a que la ampliación y/o prorroga de plazo solicitada debe ser en definitiva de 180 días, y no de 23 días como se había especificado anteriormente.
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Supremo Nº 37 de fecha 18 abril 2018, que me designa como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ord. Nº 1.480 del 03.05.2019, que rectifica Ord. 1.182, de fecha 09.04.2019, y Ord. Nº 1.068 del 28.03.2019, todos señalados en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director Regional (S) del SERVIU, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al Certificado de Subsidio Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S Nº01 del año 2011 (V. Y U), Título I, Beneficiario don Aldo Alexis Morales Romero, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.725.988-9, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.
2. Que, de acuerdo a la solicitud ingresada y documentos adjuntos, la operación se encuentra retrasada por demora de la DOM en autorizar la recepción municipal.
3. El Memorándum Nº187 de fecha 17.04.2019, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que remite antecedentes y propone aprobar la solicitud, por cuanto se encuentra dentro del plazo máximo de vigencia del subsidio otorgado, y cuyas razones expuestas se consideran válidas para dar su conformidad al caso analizado.
4. Que de acuerdo al Decreto Supremo Nº1 (V. Y U), que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36 inciso 2º, sobre Prorrogas o Nuevos Plazos de Vigencias,

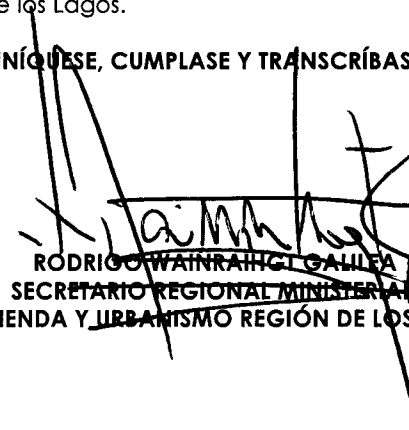
establece que: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".

5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, a partir de la fecha de la presente resolución, a certificado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S N° 1 (V. y. U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiario don **Aldo Alexis Morales Romero**, Cédula Nacional de Identidad N° **11.725.988-9**, N° de Certificado DS1T1 2 - 2015 NA 09322, Alternativa Individual, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE


RODRIGO WAINRAING CALVEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS



RWG/PJO/CHM/LASR/lasr

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento




Andrés Soto Ramírez
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL